

## **GESTIÓN MENSTRUAL INCLUSIVA - REFORMA LEY RECONOCIMIENTO Y ATENCIÓN PERSONAS LGBTTTI CDMX - GACETA CDMX 26/12/23 BIS**

Estimados y estimadas,

En el marco del Servicio de Información Jurídica y por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino, les comparto que el **Congreso local reformó la Ley para el Reconocimiento y la Atención de las Personas LGBTTTI de la CDMX, en materia de inclusión menstrual para las personas de comunicad LGBTTTI.**

Con esta reforma, la **Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la CDMX deberá establecer programas y acciones que promuevan la gestión menstrual para las personas LGBTTTI** en igualdad de condiciones y oportunidades con el resto de la población.

A la espera de que esta información les resulte de interés y utilidad para llevar a cabo sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, les envío un cordial saludo.

**JEFATURA DE GOBIERNO****DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IV Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V, AMBOS DEL ARTÍCULO 17, DE LA LEY PARA EL RECONOCIMIENTO Y LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS LGBTTTI DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA**, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed.

Que el H. Congreso de la Ciudad de México II Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

**D E C R E T O****CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO****II LEGISLATURA****EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:**

**ÚNICO. SE REFORMA LA FRACCIÓN IV Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V, AMBOS DEL ARTÍCULO 17, DE LA LEY PARA EL RECONOCIMIENTO Y LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS LGBTTTI DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para quedar como sigue:

Artículo 17. La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México tendrá las siguientes atribuciones:

I. a III...

IV. Fomentar la participación de los sectores social y privado en la promoción, seguimiento y financiamiento de los programas de atención a las personas LGBTTTI; y

V. Establecer programas y acciones que promuevan la gestión menstrual para las personas LGBTTTI en igualdad de condiciones y oportunidades con el resto de la población.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

**POR LA MESA DIRECTIVA.- DIPUTADA MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS, PRESIDENTA.- DIPUTADA MARCELA FUENTE CASTILLO, SECRETARIA.- DIPUTADA ANA JOCELYN VILLAGRÁN VILLASANA, SECRETARIA.-** (Firmas)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, apartado C, numeral 1, inciso a), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, párrafo segundo, 3, fracciones XVII y XVIII, 7, párrafo primero, 10, fracción II, 12 y 21, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUIZ SUÁREZ.- FIRMA.-EL SECRETARIO DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, RIGOBERTO SALGADO VÁZQUEZ.- FIRMA.**